

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. No. 11001-31-10-022-2021-00122-00

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por LEYDI YOANNA QUINTERO RESTREPO contra EDWIN VIÑEZ GIRALDO; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Previo a resolver lo concerniente a las medidas cautelares deprecadas, en virtud de lo manifestado por la parte actora en la demanda, deberá presentar caución por el 20% de valor total de las pretensiones, es decir la suma de \$20.000.000.
- 4- Se reconoce personería al Dr. Luis Heraclio Bustos Roncancio como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

AL DESPACHO

10 JUN 2021

Sin impulso de
parte.

H

13

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 JUL 2021

Bogotá, D. C. _____

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2021-00122-00

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación judicial al extremo pasivo en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, ordenado en providencia del pasado 12 de marzo de 2021, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317 del C.G.P. ✓

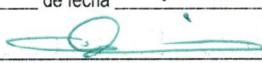
NOTIFÍQUESE,


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. _____ de fecha 16 JUL 2021


GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario